



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

ALEJANDRO MULIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

N 019952008

FOLIO 557.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS

CINCUENTA Y SEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a cinco de mayo de dos mil dieciséis, ante mi, Escribano Autori-

zante, COMPARECE don **Daniel GOYTIA**, Documento Nacional de Identidad

número 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1945, casado,

domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compare-

ciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que

por escritura de fecha 29 de abril de 2016, pasada al folio 523 del Protocolo

de este Registro, al que me remito, doy fe, se protocolizó un **Poder** otorgado

por **UNIVERSITY OF MARYLAND, COLLEGE PARK**, con domicilio en Office

of Technology Commercialization, 2130 Mitchell Building, College Park, Ma-

ryland 20742 (US), a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes

DICE: " ... **PODER** - Para el ingreso en la Fase Nacional de

PCT/US2014/053756 - Los abajo firmantes - **UNIVERSITY OF MARYLAND,**

COLLEGE PARK, con domicilio en Office of Technology Commercialization,

2130 Mitchell Building, College Park, Maryland 20742 (US) - por el presente

otorgan a **Daniel GOYTIA** domiciliado en Buenos Aires, Argentina, **PODER**

amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corres-

ponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de "**MARCAS,**

PATENTES, MODELOS Y DISEÑOS A NIVEL MUNDIAL" y realizar todos

los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo

efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, adminis-

trativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados;

presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y de-

mandas; de desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias;

CECBA - LEY 404 GCBF

LEGALIZACION

160524 214040



24/05/2016 11:28:41

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Silvana
17/05/2016
Colombia



N 019952008

solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y con especialidad en relación con los depósitos al INPI, ... el poder para el Abogado local, sustituido por el, los derechos **de desistir, recibir citaciones y contestar las mismas**, y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de sustituir este instrumento y revocar tal sustitución. Se deja constancia que las facultades implícitas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.- Este Poder ratifica todo acto anterior de nuestros apoderados referido a derechos de propiedad industrial.- El presente documento tendrá vigencia a partir del 22 de febrero de 2016 ... "- II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **"TM TAMAYO" y/o CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO y/o MILENA MEJÍA OSORIO**, identificados con **Tarjetas Profesionales Números 17.402, 202.892, 162.400, 196.033**, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, **COLOMBIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- **"SIGUE UNA FIRMA"**.- Esta



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4804



N 019952009

mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 557 del Protocolo del Registro 1331 a mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido esta **PRIMERA COPIA** en DOS FOJAS de Actuación Notarial números N 019952008 y N 019952009 que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis, doy fe.-


ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



L 013267147

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160524214040/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, martes 24 de mayo de 2016



ESC. ALEJANDRA GRACIELA VIDAL BOLLINI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 019850124

FOLIO 530.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA

Y TRES.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a vein-

tinueve de abril de dos mil dieciséis, ante mi, Escribano Autorizante, **COMPARECE**

don **Daniel GOYTIA**, Documento Nacional de Identidad número 4.526.965, argenti-

no, nacido el 28 de septiembre de 1945, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre

226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi conocimiento, doy

fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha pasada al folio 527

del Protocolo de este Registro, se protocolizó un **Poder** otorgado por **CHILDREN'S**

NATIONAL MEDICAL CENTER con domicilio en 111 Michigan Avenue, NW, Was-

hington District of Columbia 20010 (US), a su favor, el que transcripto en sus partes

pertinentes DICE: " ... Apostilla - **PODER** - Los abajo firmantes - **CHILDREN'S NA-**

TIONAL MEDICAL CENTER con domicilio en 111 Michigan Avenue, NW, Washing-

ton District of Columbia 20010 (US) - por el presente otorgan a **Daniel GOYTIA** do-

miliado en Buenos Aires, Argentina, **PODER** amplio y suficiente para recabar de

las autoridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judicia-

les, la obtención de **Marcas, Patentes, Modelos y Diseños a nivel mundial** y rea-

lizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a

cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, adminis-

trativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presen-

tar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; desistir,

arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir

documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instru-

mentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones

judiciales; y con especialidad, en relación con los depósitos al INPI ...el poder para

el Abogado local, sustituido por el, **los derechos de desistir, recibir citaciones y**

CECBA - LEY 404 GCBRA
LEGAL Y ZAF
160524 214039



11:28:41

24/05/2016



N 019850124

contestar las mismas; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia que las facultades implícitas por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.- Este PODER ratifica todo acto anterior de nuestro Apoderado referido a derechos de propiedad industrial.- El presente documento tendrá vigencia a partir del 22 de febrero de 2016.- II.- Continúa diciendo el compareciente que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **CARLOS TAMAYO Y ASOCIADOS SAS, CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO y/o MILENA MEJÍA OSORIO, identificados con Tarjetas Profesionales Números 17.402, 202.892, 162.400, 196.033, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, COLOMBIA, para actuar en dicho país con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 530 del Protocolo del Registro 1331 a mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial números N 019850124 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-**

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



L 013267146

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160524214039/A**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **martes 24 de mayo de 2016**

[Handwritten signature]

ESC. ALEJANDRA GRACIELA VIDAL BOLLINI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



ALEJANDRO M. MORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

N 019951991

Silvia
Colombia
12/18/84

CECIB - EY40
LEGALIZA
ION
160524 214038



11:28:41
24/05/2016

1 **FOLIO 574.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SE-**
2 **SENTA Y DOS.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
3 gentina a seis de mayo de dos mil dieciséis, ante mi, Escribano Autorizante,
4 COMPARECE don **Daniel GOYTIA**, Documento Nacional de Identidad núme-
5 ro 4.526.965, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1945, casado, domi-
6 ciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente
7 es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por es-
8 critura de fecha 29 de abril de 2016, pasada al folio 525 del Protocolo de
9 este Registro, al que me remito, doy fe, se protocolizó un Poder otorgado
10 por **THE UNITED STATES OF AMERICA, as represented by THE SECRE-**
11 **TARY DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES, OFFICE OF**
12 **TECHNOLOGY TRANSFER, NATIONAL INSTITUTES OF HEALTH** con do-
13 micilio en 6011 Executive Boulevard, Suite 325, MSC 7660, Bethesda, Mary-
14 land 20892 (US), a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DI-
15 CE: " ... **PODER** - Para el ingreso en la Fase Nacional de
16 **PCT/US2014/053756** - Los abajo firmantes - **THE UNITED STATES OF**
17 **AMERICA, as represented by THE SECRETARY DEPARTMENT OF**
18 **HEALTH AND HUMAN SERVICES, OFFICE OF TECHNOLOGY TRANS-**
19 **FER, NATIONAL INSTITUTES OF HEALTH** con domicilio en 6011 Executive
20 Boulevard, Suite 325, MSC 7660, Bethesda, Maryland 20892 (US) - por el
21 presente otorgan a **Daniel GOYTIA** domiciliado en Buenos Aires, Argentina,
22 **PODER** amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que
23 corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de
24 **"Marcas, Patentes, Modelos y Diseños a nivel mundial"** y realizar todos
25 los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo



N 019951991

efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, adminis- 26
trativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados; 27
presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y de- 28
mandas; de desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; 29
solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotacio- 30
nes; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras pú- 31
blicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y con especialidad en 32
relación con los depósitos al INPI, ...el poder para el Abogado local, sustitui- 33
do por el, los derechos **de desistir, recibir citaciones y contestar las** 34
mismas, y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, 35
judiciales y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, 36
para proteger los intereses del mandante, con facultad de sustituir este ins- 37
trumento y revocar tal sustitución. Se deja constancia que las facultades im- 38
plicas, por cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin 39
restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen 40
y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya 41
sea ello en razón de la legislación que en el futuro se promulgue.- Este Po- 42
der ratifica todo acto anterior de nuestros apoderados referido a derechos de 43
propiedad industrial.- El presente documento tendrá vigencia a partir del 22 44
de febrero de 2016 ... “.- II.- Continúa diciendo el compareciente que viene 45
por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las 46
facultades, a favor de **“TM TAMAYO” y/o CARLOS ORLANDO MAYA RO-** 47
DRÍGUEZ y/o JOHAN SEBASTIÁN GÓMEZ VILLA y/o CAMILO ANDRÉS 48
CRUZ BRAVO y/o MILENA MEJÍA OSORIO, identificados con Tarjetas 49
Profesionales Números 17.402, 202.892, 162.400, 196.033, con domicilio 50



ACTUACION NOTARIAL

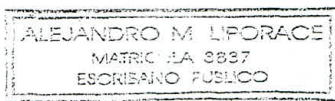
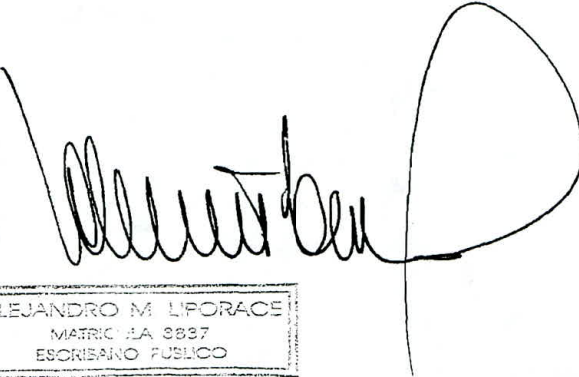
LEY 404



N 019951992

1 en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria,
2 Bogotá, **COLOMBIA**, para actuar en dicho país con todas y cada una de las
3 facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expre-
4 só, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "SIGUE UNA FIRMA".- Esta
5 mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUERDA con su escri-
6 tura matriz que pasó ante mi, al folio 574 del Protocolo del Registro 1331 a
7 mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido esta **PRIMERA COPIA** en DOS
8 FOJAS de Actuación Notarial números N 019951991 y N 019951992 que se-
9 llo y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





LEGALIZACION

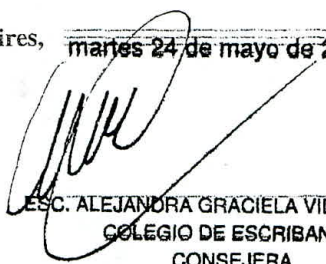
LEY 404



L 013267145

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160524214038/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 24 de mayo de 2016


ESC. ALEJANDRA GRACIELA VIDAL BOLLINI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA